



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0103/22

De conformidad con el Oficio de solicitud número DA/CA/002/2022 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por la C.P. Luz María Briseño Díaz, Coordinadora de Archivos de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de Baja de Documentación Contable Original integrado por 21 fojas, las Notas de valoración; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Oficio núm. 309-A-II-a-006/2021 del 27 de abril de 2021 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mediante los cuales se consigna la documentación contable producida por la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección Administrativa dependiente de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original correspondientes al ejercicio fiscal de diciembre de 1978 a diciembre de 2004, conformado por 2,688 expedientes contenidos en 448 cajas con un peso aproximado de 9,208 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I. reforma del 29 de septiembre de 2021.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

### DICTAMEN DE DESTINO FINAL



- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.*
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, haya declarado haber sustentado la baja documental con base a la prescripción en la NACG-01 Norma de Archivo Contable Gubernamental emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora de la documentación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Baja de Documentación Contable Original debidamente sellado por la UCG de la SHCP, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran el Oficio de autorización y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP y las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionado en el formato denominado Inventario de Baja de Documentación Contable Original, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa, área productora, área tramitadora, valor documental, no. cons. (sic), unidad de medida cajas y cantidad, cantidad de expedientes, nombre del expediente, descripción de la documentación anexa, periodo de trámite (A-C), mes, tipo de documentación (C; i; Ingreso y Otro), vigencia documental (AT-AC); leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa, área productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, período, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, copia del Inventario de Baja de Documentación Contable Original y original de las Notas de valoración, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Responsable de Archivo de Trámite de la Subdirección de Finanzas; de la Responsable del Archivo de Concentración; de la Directora Administrativa y de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y de la entonces Coordinadora de Archivos de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que las series documentales descritas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original y Declaratoria de valoración documental se encuentran en original, las cuales han cumplido con los plazos de conservación con base a la prescripción de la NACG-01 Norma de Archivo Contable Gubernamental emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora de la documentación de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

### DICTAMEN DE DESTINO FINAL



**SEXTO.** Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la copia del oficio de autorización núm. 309-A-II-a-006/2021 del 27 de abril de 2021 y copia de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP, debidamente firmados, mismos que le autorizan para dar de baja la documentación contable en original correspondientes al ejercicio fiscal de diciembre de 1978 a diciembre de 2004 (Artículo 8 del Acuerdo).

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que si se registraron expedientes con valor contable en original previa autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.*
- b) Que no se duplican los números, identificadores de cajas y expedientes que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental anterior a 2005 está correctamente ordenada por caja e identificada por asunto de conformidad con el inventario general;*
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;*
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;*
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de baja documental consta de 21 hojas y ampara la cantidad de 2688 expedientes de los años 1978 al 2004, contenidos en 448 cajas, con un peso aproximado de 9,208 kilogramos correspondientes a 230.20 metros lineales, procedentes de la*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección Administrativa y se generaron en formato papel.*

**NOVENO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.<sup>2</sup>*

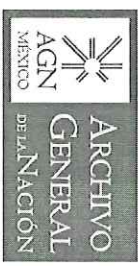
**DÉCIMO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales con base a la prescripción de la NACG-01 Norma de Archivo Contable Gubernamental emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora de la documentación de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 1/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL  
DICTAMEN DE DESTINO FINAL**



Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2022.

**AUTORIZÓ**

**Vo. Bo.**

  
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

  
ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



**REVISÓ**

**DICTAMINÓ**

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

  
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

  
ANDREA CABALLERO ARLANDIZ



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0103/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0103/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de Baja de Documentación Contable Original del archivo vencido correspondientes al ejercicio fiscal de diciembre de 1978 a diciembre de 2004 producidos por la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección Administrativa dependiente de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, y -----

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0103/22 y la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de Baja de Documentación Contable Original y las Notas de valoración; así como contar con el Oficio de autorización núm. 309-A-II-a-006/2021 del 27 de abril de 2021 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido con la NACG-01 Norma de Archivo Contable Gubernamental emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por la unidad administrativa productora de la documentación de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada. --

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0103/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección Administrativa dependiente de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0103/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección Administrativa dependiente de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección Administrativa dependiente de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DA/CA/002/2022 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por la C.P. Luz María Briseño Díaz, Coordinadora de Archivos de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada; de la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de Baja de Documentación Contable Original integrado por 21 fojas y las Notas de valoración, firmadas, según corresponda, por la C.P. Brenda Isela Soto Hernández, Responsable de Archivo de Trámite de la Subdirección de Finanzas; la Lcda. Mónica Soto Sandate, Responsable del Archivo de Concentración; la C.P. Luz María Briseño Díaz, Directora Administrativa y de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y la Ing. Sandra Margoth Cuervo Victoria, la entonces Coordinadora de Archivos de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección Administrativa dependiente de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable Original correspondientes al ejercicio fiscal de diciembre de 1978 a diciembre de 2004 conformado por 2,688 expedientes contenidos en 448 cajas, con un peso aproximado de 9,208 kilogramos equivalentes a 230.20 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones II y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 06 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**